



Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil.

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/04/2022

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 17 de enero del año 2022¹, con el objeto de llevar a cabo la 4ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de 17:36 horas, con la participación de todos los integrantes e invitada del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Mtra. Ssicarú Salud Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia -----
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----
- Mtro. Adolfo Fernández Ruiz, Coordinador del Área de Archivos y Coordinador de Administración y Finanzas en el CIDE -----

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

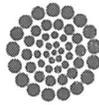
3.1. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versiones públicas competencia parcial y ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004921000055 (CIDE).

3.2. Confirmación de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004921000057 (CIDE), en la que se clasifica información en la elaboración de versiones públicas de correos electrónicos.

¹ De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



- 3.3. Confirmación de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004921000058 (CIDE), en la que se clasifica información en la elaboración de versiones públicas de correos electrónicos.
- 3.4. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versión pública del registro de asistencia de Óscar Arturo García González para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004921000064 (CIDE).

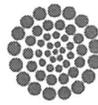
DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- 1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----
- 2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----
- 3. En relación con el punto 3.1, la Unidad de Transparencia informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004921000055, la cual fue turnada a las siguientes áreas para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004921000055	Secretaría Académica Dirección de Evaluación Académica	"Por este medio, en mi carácter de ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos constitucionales me permito, con fundamento en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 118, 123, 124, 125, 126, 127, 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar: información en versión pública, que no contenga datos personales de la siguiente información: A) Acta de la sesión del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C. realizada el 29 de noviembre del 2021, en el que de acuerdo al comunicado 267 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se nombra a una persona como Director General del CIDE. B) Aviso de convocatoria y lista de asistencia o similares que demuestren el proceso mediante el cual se convocó a los miembros del Consejo Directivo del CIDE a la sesión a realizarse el 29 de noviembre del 2021. C) Versión estenográfica de las participaciones de los miembros del Consejo Directivo y/o grabación y/o videograbación y/o prueba de registro de la sesión del Consejo Directivo del CIDE realizada el pasado 29 de noviembre del 2021. D) Anexos de las participaciones o documentos que miembros del Consejo Directivo hayan solicitado que se incluyan como anexos de la sesión del Consejo Directivo del CIDE realizada el 29 de noviembre. Todo lo anterior, lo solicito en formato digital, y en caso de que no existiese, con fundamento en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito me sea

Handwritten signature and initials





		<p>exceptuado (no contemplado) el pago correspondiente a la reproducción del material solicitado en atención a mi condición socioeconómica de ingreso bajo y por ser estudiante de posgrado." (SIC)</p> <p>Datos complementarios: "Comunicado 267 del CONACYT: https://conacyt.mx/se-formaliza-nombramiento-del-dr-jose-romero-tellaecche-como-nuevo-director-general-del-cide/" (SIC)</p>
--	--	---

La respuesta preparada por la Dirección de Evaluación Académica incluye datos personales contemplados en el Anexo 2- Base de datos.

Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité la respuesta preparada por Dirección de Evaluación Académica para dar respuesta a la solicitud No. 330004921000055, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Anexo 2- Base de datos	RFC y del CURP	Por ser datos personales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, el Coordinador del Área de Archivos comentó que dicha solicitud guarda afinidad en cuanto a su contenido con la similar terminación 60, en la cual se requirió y acopió información de la Dirección General del CIDE, provista mediante oficio DG 22/00003 del 11 de enero del año en curso, sobre las instancias a las que corresponde la documentación e información requerida. Oficio que no se observa acopiado en los archivos digitales recibidos para la 4ª SE de este Comité, en ocasión de la solicitud 330004921000055, que ahora nos ocupa, por lo que sugirió se solicitará pronunciamiento del Director General.

Por su parte, la titular del OIC sugirió que se plantara en el acta como competencia parcial, toda vez que en anteriores solicitudes de información se ha requerido la misma información referente a la sesión del Consejo Directivo, como bien ha sido señalado por la Directora de Evaluación, no cuenta con la información toda vez que el área administrativa que genera la información es CONACYT, por lo que se sugiere orientar al peticionario en aquellos rubros en los que el CIDE, no haya generado la información solicitada.

Asimismo, de las versiones públicas exhibidas, sugirió que se testara un correo electrónico, ya que tiene una terminación privada/comercial que aparece en la hoja 5 del anexo 5 de la respuesta de la Directora de Evaluación, ya que hace a una persona física identificable.

Respecto a los currículos de los postulantes del proceso de elección del Director General del CIDE, se sugiere testar la firma de ambos ya en ese momento se ostentaban como personas físicas.





La titular de la Unidad de Transparencia solicitó confirmar la ampliación de plazo a la persona solicitante, ya que si bien se recibió la respuesta de la DEA integrando sugerencias de la titular del OIC, no se tiene aún el oficio complementario por parte de la DG y hoy vence el plazo para dar respuesta a esta solicitud.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud.

Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité nuevamente las versiones públicas preparadas por Dirección de Evaluación Académica para dar respuesta a la solicitud No. 330004921000055, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

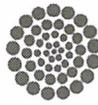
Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Anexo 2- Base de datos	RFC y del CURP	Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Anexo 5 – LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, VIRUTAL, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CIDE, 29 DE NOVIEMBRE	Correo electrónico personal por considerar que es dato personal	
Anexo 10 - Constancia No. CI/6618728 de Vidal Lleneras Morales	RFC y la Homoclave por considerar que son datos personales	
Anexo 10 - CV de Vidal Lleneras Morales	Firma de todas las hojas por considerar que son datos personales	
Constancia No. CI/5509444 de José Antonio Romero Tellaeche	RFC y la Homoclave por considerar que son datos personales	
Anexo 10 - CV de José Antonio Romero Tellaeche	Firma de todas las hojas por considerar que es un dato personal	

La titular del OIC comentó que existe competencia parcial respecto a la información requerida por el peticionario, ya que el proceso de convocatoria para la celebración del Consejo Directivo es generada por CONACYT, y como bien lo ha proporcionado la Directora de Evaluación se hace entrega de la información con la que cuenta este Centro Público.

Considerando que la Secretaría Académica indicó no tener ningún documento respecto al contenido de la solicitud y la respuesta del Director General en señalar que no tiene las grabaciones estenográficas de la sesión del Consejo Directivo del 29 de noviembre de 2021, sugirió a la Unidad de Transparencia orientar al peticionario para que requiera dicha información a CONACYT.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]





El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas.

- 4. En relación con el punto 3.2, la Unidad de Transparencia informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004921000057, la cual fue turnada a las siguientes áreas para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004921000057	Dirección General	"Solicito la versión pública de todos los correos electrónicos que José Antonio Romero Tellaeche ha enviado o recibido de su cuenta de correo institucional del CIDE. Los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, establecen la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones, así como la presunción de que la información debe existir si se refiere a las facultades que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. Derivado de lo anterior, el sujeto obligado debe contar con expresiones documentales de la naturaleza de las solicitadas." (SIC)

La respuesta preparada incluye datos personales contemplados en los correos electrónicos. Al respecto, debido al gran volumen de información a analizar y el plazo que se tiene para dar respuesta a dicha solicitud, la Titular de la Unidad de Transparencia propuso al Comité de Transparencia, confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta ya que, aunque la respuesta fue entregada por el área a tiempo, se le comunicó en la misma fecha de apertura de esta sesión, la necesidad de realizar algunos cambios en los documentos entregados. Aunado a ello, una vez que se presenten debidamente las versiones públicas, el Comité necesitará tiempo adicional para analizar las versiones públicas.

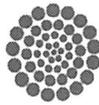
Por lo anterior, primero se presenta la solicitud de ampliación de plazo para confirmación, y de ser confirmado, se estarían presentando las versiones públicas preparadas por la Dirección General para dar respuesta a la solicitud No. 330004921000057, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas.

El Coordinador del Área de Archivos mencionó respecto a la clasificación de información de correo institucional a la que está referida la solicitud, los archivos anexos no incorporan documentación relativa a la misma (correos), o al menos no se identificó en los archivos anexos al correo que se atiende.

La titular de la UT comentó que no se presentaron las versiones públicas debido a que se solicitaron modificaciones a las áreas; sin embargo, se anticipa que su análisis requerirá un mayor plazo por el volumen, ya que se trata de cuatro meses de correos electrónicos, y el volumen es extenso.

La titular del OIC comentó que es necesario indicar de manera específica qué tipo de datos personales se pretende testar y cuál es el motivo por el que se desestimaron las versiones publicas exhibidas por el área.





Al respecto, la titular de la UT aclaró que se solicitó a las áreas convertir los archivos a un formato que pudiera dar acceso ya que no pudimos abrir algunas carpetas que contenían emails mensuales o una carpeta de recibidos; sin embargo, se presume que podrían contener datos personales debido a algunos de los asuntos indicados en los emails y que sí se podían visualizar, así como de la solicitud precedente 044, que se analizó en la 1ª sesión. Por lo anterior, en cuanto se reciban las nuevas versiones accesibles se remitirán al comité y se identificarán en el acta qué información está contenida en las versiones públicas.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud.

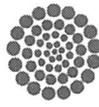
Una vez remitidas por el área las versiones públicas, se presentaron al Comité nuevamente. Al respecto, la titular del OIC comentó que, en las carpetas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, no se advirtió ninguna información testada que justifique la propuesta de versión pública, al contrario, se detectaron demasiados correos comerciales/privados sin testar, sobre todo aquéllos con terminación gmail y no fundamentan jurídicamente las supuestas versiones públicas que exhiben en esta sesión. Por lo anterior, se puede afirmar que el área que está generando la información no está realizando la búsqueda exhaustiva de los datos confidenciales y presenta versiones públicas para someter ante este Comité.

De igual manera, se le conmina a la titular de la Unidad de Transparencia, la revisión de las propuestas presentadas en ésta y próximas sesiones, antes de presentarlas en el Comité, de conformidad con lo que señala el Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en su artículo 24 letra f, que a la letra se inserta:

f. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;

La titular de la UT actualizó el estado de la solicitudes considerando los últimos comentarios de la titular del OIC, que se adjuntan y colocan debajo de este correo para conservar el registro y secuencia de la sesión.

Solicitud **330004921000057**: Se toma nota de los comentarios y se transmiten al área. Asimismo, aclaró que sí realizó la revisión de diversos aspectos de las respuestas presentadas y para la conformación de la sesión y la presentación de la información. Excepcionalmente en este caso, no lo realicé con mayor exhaustividad sobre las versiones públicas debido a la gran carga de trabajo del área y a fin de dar más tiempo para la revisión simultánea por parte de las personas integrantes del Comité. En este caso la revisión consistió en asegurar que se presentaran en formatos accesibles y también se dio orientación al área sobre la leyenda a incluir en las versiones públicas. No obstante, tomó nota de la solicitud para futuras ocasiones.



Por otra parte, sobre la solicitud 330004921000058, el área está completando las versiones públicas (incluyendo leyendas y testando correos electrónicos privados). Al respecto, advierto que la carpeta contendrá una segunda versión revisada presentada por el área en relación con otra solicitud de acceso a la información y en la cual coincide la información solicitada (cubre meses de agosto a noviembre). En cuanto la envíen la remitiremos al Comité.

Finalmente, el área remitió las versiones públicas con los comentarios integrados, y se presentan las versiones públicas preparadas por la Dirección General para dar respuesta a la solicitud No. 330004921000057, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumirán a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Correos electrónicos	Direcciones de correo electrónico, números de celular privado, firma y folio privado	Por ser datos personales, con fundamento en el Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Posteriormente, una vez presentadas las versiones públicas de referencia, el Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas.

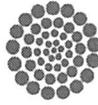
- En relación con el punto 3.3, la Unidad de Transparencia informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004921000058, la cual fue turnada a las siguientes áreas para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004921000058	Óscar Arturo García González, adscrito a la Dirección General	"Solicito la versión pública de todos los correos electrónicos que Óscar Arturo García González ha enviado o recibido de su cuenta institucional del CIDE. Los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, establecen la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones, así como la presunción de que la información debe existir si se refiere a las facultades que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. Derivado de lo anterior, el sujeto obligado debe contar con expresiones documentales de la naturaleza de las solicitadas." (SIC)

Se prevé que la respuesta preparada incluye datos personales contemplados en los correos electrónicos. Al respecto, debido al gran volumen de información a analizar y el plazo que se tiene para dar respuesta a dicha solicitud, la Titular de la Unidad de Transparencia propuso al Comité de Transparencia, confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta ya que, aunque la respuesta fue entregada por el área a tiempo, se le comunicó en la misma fecha de apertura de esta sesión, la

Handwritten signatures and initials on the right margin.





necesidad de realizar algunos cambios en los documentos entregados. Aunado a ello, una vez que se presenten debidamente las versiones públicas, el Comité necesitará tiempo adicional para analizar las versiones públicas.

Por lo anterior, primero se presenta la solicitud de ampliación de plazo para consideración de confirmación del Comité, y posteriormente se estarían presentando las versiones públicas preparadas por la Dirección General para dar respuesta a la solicitud No. 330004921000058.

Al respecto, el coordinador del área de Archivos manifestó respecto la clasificación de información de correo institucional a la que está referida la solicitud, que los archivos anexos no incorporan documentación relativa a la misma (correos), o al menos no se identificó en los archivos anexos al correo que se atiende.

La Titular de la UT aclaró que sobre las solicitudes 330004921000057 y 330004921000058, no se presentaron las versiones públicas debido a que se solicitaron modificaciones a las áreas; sin embargo, se anticipa que su análisis requerirá un mayor plazo por el volumen, ya que se trata de cuatro meses de correos electrónicos, y el volumen es extenso.

La Titular del OIC solicitó que se indicara de manera específica qué tipo de datos personales pretende testar el área y cuál es el motivo por el que se desestimaron las versiones publicas exhibidas por el área.

La titular de la UT aclaró que solicitó a las áreas convertir los archivos a un formato que pudiera dar acceso ya que no pudimos abrir algunas carpetas que contenían emails mensuales o una carpeta de recibidos; sin embargo, se presume que podrían contener datos personales debido a algunos de los asuntos indicados en los emails y que sí se podían visualizar, así como de la solicitud precedente 044, que se analizó en la 1ª sesión. En cuanto recibamos las nuevas versiones accesibles se remitirán al comité y se identificarán en el acta qué información está contenida en las versiones públicas.

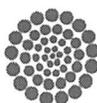
El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud.

Se presentó la carpeta con la respuesta de la solicitud 330004921000058, así como el oficio con el que se dio respuesta al solicitante sobre la ampliación de plazo. Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité las versiones públicas preparadas por la Dirección General para dar respuesta a la solicitud No. 330004921000058, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Correos electrónicos enviados y recibidos- de los días 11 de agosto al 7 de diciembre de 2021 de Óscar Arturo García González	Se testan datos relacionados con situaciones personales	Por ser datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten signatures and initials on the right margin.





La titular del OIC señaló que es importante destacar que el área que elabora la versión pública asume la responsabilidad de reservar la información que comunica ante el Comité pues, es quien conoce la información que considera como dato personal para clasificar.

En la carpeta de correos recibidos Oscar Arturo García González, se sugiere revisar nuevamente el contenido de todos los correos electrónicos ya que se detectaron cuentas comerciales /privadas como en las páginas 172 y 176, que son muestra de que hay información por testar. Por lo que reiteró que el área que generó la información debe ser exhaustiva en la revisión del documento.

Se adjuntó la carpeta actualizada con la respuesta de la solicitud 330004921000058, la cual atendiendo los comentarios realizados y se sometieron a consideración del Comité nuevamente las versiones públicas preparadas por la Dirección General para dar respuesta a la solicitud No. 330004921000058, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

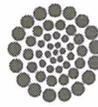
Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Correos electrónicos enviados y recibidos- de los días 11 de agosto al 7 de diciembre de 2021 de Óscar Arturo García González	Se testan datos relacionados con situaciones personales y correos electrónicos	Por ser datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, la titular del OIC mencionó que faltaban testar diversos correos con terminación comercial, por mencionar algunos el del Mtro. Fernández otro Gmail. En la página 172 del anexo 1, se encuentran testados (frases, palabras, datos personales) sin identificar de qué se trata, ni la fundamentación jurídica para realizarlo.

Por lo anterior, una vez recibidas por la persona servidora pública, se sometieron a consideración del Comité nuevamente las versiones públicas preparadas por la Dirección General para dar respuesta a la solicitud No. 330004921000058, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Correos electrónicos enviados y recibidos- de los días 11 de agosto al 7 de diciembre de 2021 de Óscar Arturo García González	Direcciones de correo personal no institucional por ser un dato personal, nombre de privado por ser un dato personal no relacionado con la institución, dirección de sitio web no institucional por ser un dato personal, datos relacionados con situaciones personales, nombre de una persona y una situación particular por ser un dato personal y dirección de enlace a videoconferencia no institucional por ser un dato personal.	Por ser datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Posteriormente, una vez presentadas las versiones públicas de referencia, el Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas.

6. En relación con el punto 3.4, la Unidad de Transparencia informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004921000064, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004921000064	Dirección de Recursos Humanos	"Solicito cualquier expresión documental que dé cuenta de las asistencias al CIDE de Óscar Arturo García González en los últimos cuatro meses. Los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, ¿establecen la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones, así como la presunción de que la información debe existir si se refiere a las facultades que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. Derivado de lo anterior, el sujeto obligado debe contar con expresiones documentales de la naturaleza de las solicitadas." (SIC)

La respuesta preparada por la Dirección de Recursos Humanos incluye un dato personal contemplado en el registro de asistencia de Óscar Arturo García González.

Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité la respuesta preparada por Dirección de Recursos Humanos para dar respuesta a la solicitud No. 330004921000064, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Registro de asistencia de Óscar Arturo García González	Número de empleado	Por ser dato personal, con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

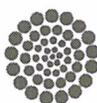
Al respecto, la titular del OIC, comentó que del contenido de la respuesta proporcionada por la Directora de Recursos Humanos no se advierte la solicitud de clasificación de información ni la solicitud de aprobación de versión pública alguna, por lo que se sugiere replantear el punto 3.4 del acta, ya que el registro de asistencia no contiene dato personal por clasificar.

La titular de la UT aclaró que se testa el número de empleado (ID) de la hoja de registro de asistencia, por ser un número identificador y personal, además de que en ocasiones anteriores lo hemos confirmado como dato personal en el comité.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en la versión pública.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la cuarta sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 22:37 horas del día 02 de febrero de 2022.-----

**MTRA. SSICARÚ SALUD VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

**MTRA. JULIETA PROA SANTOYO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**

**MTRO. ADOLFO FERNANDEZ RUIZ
COORDINADOR DEL ÁREA DE ARCHIVOS Y
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**